



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2026-MDM

Macari, 20 de Enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Macari, en Sesión Ordinaria N° 002-2026-MDM/CM, de la fecha, presidida por el Alcalde y con la asistencia de todos los Regidores, contemplo el Informe presentado por el Responsable de la Unidad de Tributación y Recaudaciones de la municipalidad, en el cual tramita la propuesta de **AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 del DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO**, para su deliberación correspondiente, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal.



VISTOS:

Informe N° 001-2026-UTR/MDM, de fecha 06 de enero del 2026, el Opinión Legal N° 001-2026-MDM/OAJ, de fecha 05 de enero del 2026, Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2026-MDM/CM, de fecha 20 de enero del 2026, y;



CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades N° 27972: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y numeral 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 113-2013-EF, dispone: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, estando a las normas y decretos supremos antes mencionados corresponde la aprobación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad.

Que, mediante Informe N° 001-2026-UTR/MDM, de fecha 05 de enero del 2026, el Responsable de la Unidad de Tributación y Recaudaciones, Abel T. Itusaca Beltran, remite la propuesta de Ordenanza Municipal para la ejecución de Amnistía Tributaria para el ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de beneficiar a los potenciales contribuyentes sobre todo del sector rural (Centros Poblados y Comunidades Campesinas) del ámbito jurisdiccional del distrito; donde aún se evidencia altos niveles de morosidad en cuanto al pago del impuesto predial;

Que, es política de la actual administración municipal concientizar e incentivar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales vencidas del impuesto predial, siendo conveniente otorgarles facilidades mediante un régimen temporal, libres de pago de multas e interés moratorio, así como de las sanciones administrativas, que les permite el saneamiento de sus deudas tributarias. Ello contribuirá también a la disminución del índice de morosidad, orientado a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Macari;

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2026-MDM/OAJ, de fecha 05 de Enero del 2026, emitido por la Asesora Jurídica de la municipalidad, Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, mediante el cual realiza su pronunciamiento en referencia a la propuesta de Ordenanza Municipal para la ejecución de Amnistía Tributaria para el ejercicio fiscal 2026, el cual CONCLUYE: PROCEDENTE aprobar, la Ordenanza Municipal que establece beneficio de Amnistía Tributaria en la Jurisdicción del Distrito de Macari para el ejercicio fiscal 2026, vigente a partir del día siguiente de la publicación al 27 de diciembre del 2026; asimismo, refiere que la ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Macari que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre del 2025, con el fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en cualquier estado de cobranza y RECOMIENDA elevar los actuados al Pleno de Concejo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2026-MDM/CM, de fecha 20 de enero del 2026, luego de haber debatido y deliberado los actuados contenidos en el expediente administrativo; se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



ha determinado con el voto a favor por parte de la Regidora Ruth Noemi Lima Paucar, Regidor Jesus Huanaco Paccori, Regidora Marianela Kelly Carrasco Huirse, Regidora Hilda Alanoca Hualla, integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley de orgánica de municipalidades: **ACUERDA: APROBAR**, la Ordenanza Municipal **QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MACARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, la misma que tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Macari que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago al 31 de diciembre del 2025.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MACARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO



La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Macari que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago hasta el año 2025 por concepto de Impuesto Predial, con el fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en cualquier estado de cobranza y reducir los niveles de morosidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AMBITO DE APLICACION



Esta Ordenanza es de aplicación a las personas naturales contribuyentes del distrito de Macari, registrados en condición de propietarios, poseedores y/o tenedores de uno o más predios urbanos y/o rústicos que mantengan deudas generadas al 31 de diciembre del 2025 por concepto de Impuesto Predial.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los contribuyentes podrán acogerse a los siguientes beneficios tributarios:

- Condonación de los intereses moratorios generados por el incumplimiento o impago de deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial existentes y vigentes de cobro hasta el año 2025.
- Prescripción automática para deudas tributarias de Impuesto Predial anteriores a 04 años (deducido al año vigente).

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA NUEVOS CONTRIBUYENTES

Los administrados que efectúen su inscripción voluntaria como contribuyentes en el registro tributario antes de cualquier notificación o requerimiento correspondiente, se les otorgara el beneficio de la condonación del 100% de las multas tributarias correspondientes y prescripción automática para deudas anteriores a 04 años (deducido al año vigente).

ARTÍCULO QUINTO. - EL ACOGIMIENTO AL PRESENTE BENEFICIO TRIBUTARIO SE PODRA REALIZAR DE LA SIGUIENTE MANERA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Mediante pago al contado de la deuda tributaria por impuesto predial en la Unidad de Tributación y Recaudaciones.

ARTICULO SEXTO. - DESISTIMIENTO

Constituye requisito para acogerse a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza que la deuda objeto de acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deberá presentarse el desistimiento conforme a la legislación pertinente. El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones; en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia cancelada, de acuerdo a los parámetros de la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 27 de diciembre del 2026.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Mg. Gato Hernán Guzmán Flores
DNI: 02901971
ALCALDE